

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE LA UNIÓN", SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "SAGRIP, S.A. DE C.V."



Nosotros, JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de

[REDACTED]

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor OSCAR ESTUARDO CASTILLO LEMUS, mayor de edad, Empresario, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Carnet de

[REDACTED]

en mi calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, de la sociedad que gira bajo la denominación de "SAGRIP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SAGRIP, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de

este instrumento convenimos en celebrar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE LA UNIÓN", derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-01/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "SAGRIP, S.A. DE C.V.", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. I) En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del once de enero de dos mil veintidós, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Saiegio, ambas partes suscribimos el CONTRATO DE "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE LA UNIÓN", mediante el cual consta que la Contratista brindó el servicio de control de plagas para la Oficina Central y Puerto de La Unión, de acuerdo con los Términos de Referencias contenidos en las Bases de la Libre Gestión CEPA LG-01/2022 y demás documentos contractuales; por un monto de TRES MIL CIENTO SIETE DÓLARES

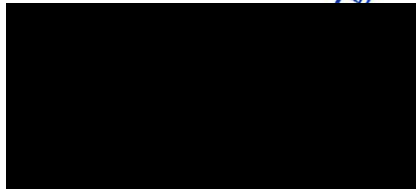
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,107.50), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; II) Punto cuarto del Acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del cual se acordó autorizar la MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN CEPA LG-01/2022 "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ, OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE LA UNIÓN", en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-01/2022, para los Lotes número dos Oficina Central y Archivo Institucional (bodega uno y dos de FENADESAL) y Lote número tres Puerto de La Unión; hasta por un monto total de TRES MIL CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,107.50), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales; y, III) Notificación con número de referencia UACI-1376/2022, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), el día trece de diciembre de dos mil veintidós y notificada al Contratista en esa misma fecha. SEGUNDA: MODIFICACIÓN. Con base en la cláusula Cuarta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto cuarto del Acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós, por medio del presente instrumento ambas partes convenimos modificar el referido contrato, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-01/2022, "Servicio de control de plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Oficina Central y Puerto de La Unión" para los Lotes número dos Oficina Central y Archivo Institucional (bodega uno y dos de FENADESAL) y Lote número tres Puerto de La Unión; hasta por un monto total de TRES MIL CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$3,107.50), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual vigente, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y el



Contratista, el día once de enero de dos mil veintidós. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

"SAGRIP, S.A. DE C.V."



Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General  
Administrativo

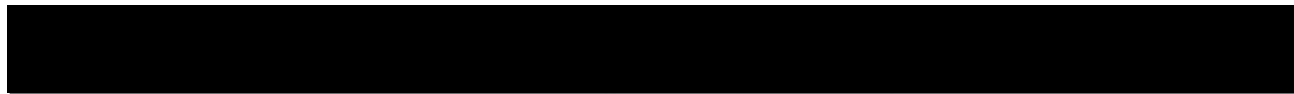



Oscar Estuardo Castillo Lemus

Apoderado General Administrativo con  
Cláusula Especial



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor JUAN CARLOS CANALES AGUILAR, de treinta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad



 actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con

Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las doce horas con quince minutos del día dos de septiembre de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo con Cláusula Especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto cuarto del acta tres mil ciento ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el nueve de diciembre de dos mil veintidós, mediante el cual se autorizó prorrogar el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG-CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ, OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE LA UNIÓN"; y, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación correspondiente; y, por otra parte, comparece el señor OSCAR ESTUARDO CASTILLO LEMUS, de cincuenta y ocho años de edad, Empleado, de nacionalidad guatemalteca, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo con Cláusula Especial, de la sociedad que gira bajo la denominación de "SAGRIP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SAGRIP, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las doce horas con treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario William Ezequiel Escobar Fuentes, inscrito en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y TRES, del Libro MIL OCHOCIENTOS NOVENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el





día catorce de agosto de dos mil dieciocho, en el cual consta que la señora Ana Elizabeth Polanco Ramírez, actuando en nombre y representación, en su calidad de Ejecutora Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, nombramiento el cual consta en Certificación de Punto de Acta otorgada en la ciudad de Guatemala, el día siete de agosto de dos mil dieciocho, extendido por Michelle Suadi Simán, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas, en la cual consta que en el acta número veintiséis y en su punto número tres se autorizó a la señora Ana Elizabeth Polanco Ramírez para que pueda otorgar Poder General Administrativo con Cláusula Especial a favor del compareciente, asimismo consta que la señora Ana Elizabeth Polanco Ramírez se le designó como la Ejecutora Especial de los Acuerdos tomados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad. Es así que la señora Ana Elizabeth Polanco Ramírez confirió Poder General Administrativo a favor del compareciente, para que en nombre y representación de la referida sociedad para que actué en nombre de la referida sociedad en cualquier tipo de procedimiento administrativo ante los organismos que conforman el Estado y sus dependencias, las instituciones, oficiales autónomas, de igual forma el apoderado podrá firmar, presentar, modificar, retirar o darse por notificado de cualquier tipo de documentos ante cualquier Ministerio, Unidad, Dirección o Dependencia. Asimismo, la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad SAGRIP, S.A. de C.V., y de la personería con la que actuó la señora Ana Elizabeth Polanco Ramírez, como otorgante de dicho poder, el cual a esta fecha se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS PARA OFICINA CENTRAL Y PUERTO DE LA UNIÓN"**, suscrito con "SAGRIP, S.A. DE C.V." y derivado de la Libre Gestión CEPA LG-CERO UNO /DOS MIL VEINTIDÓS, en el sentido de prorrogar con efectos diferidos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, el contrato derivado de la Libre Gestión CEPA LG- CERO UNO/DOS MIL VEINTIDÓS, "Servicio de control de plagas para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdamez, Oficina Central y Puerto de La Unión" para los Lotes número dos Oficina Central y Archivo Institucional (bodega uno y dos de FENADESAL) y Lote número tres Puerto de La Unión; hasta por un monto total de **TRES MIL**

CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo contractual vigente. Manteniendo los demás términos y condiciones contractuales estipuladas en el contrato principal, así como también, por medio del presente acto, el Contratista se obliga a presentar a la UACI una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, que cubra el nuevo monto contractual, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas en el contrato inicial. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día once de enero de dos mil veintidós, entre CEPA y el Contratista, que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento; y yo el Notario doy fe: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE



RERS